MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No VJ-VAF-SI-002-2017

OBJETO:

"El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar el servicio de fotocopiado, escáner y conexos, mediante el sistema de outsourcing.**"**

ABRIL DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I **5**

INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES. *5*
1.2. DEFINICIONES *6*
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN *8*
1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS *9*
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN *9*
1.6. PLAZO DEL CONTRATO *9*
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN *9*
1.8. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO *9*
1.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO *9*
1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE *11*
1.11. DOMICILIO *11*
1.12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. *12*
1.13. VEEDURIAS CIUDADANAS *12*
1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO *12*
1.15. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO *13*
1.16. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES *13*
1.17. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL *13*
1.18. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR *15*
1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES *17*
1.20. CONFLICTOS DE INTERES *17*
1.21. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y Aclaraciones al pliego de condiciones *18*
1.22. Adendas *19*
1.23. RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA *19*
1.24. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS *19*
1.25. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA *19*
1.26. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA *22*
1.27. Lugar de Entrega de las Propuestas *23*
1.28. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL *23*

1.29. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO 24
1.30. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 24
1.31. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS 25
1.32. Una propuesta por proponente 25
1.33. RETIRO DE PROPUESTAS 25
1.34. GASTOS 25
1.35. DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS 26
1.36. INFORMACIÓN INEXACTA 26

CAPÍTULO II 27

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 27
2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA 27
2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 27
2.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA 28
2.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 28
2.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN 29
2.3.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMAR EL CONTRATO 29
2.3.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 30
2.3.5 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 30
2.3.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) 31
2.3.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) 32
2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 33
2.4.1. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 34
2.4.2 PACTO DE TRANSPARENCIA 34
2.5. CAPACIDAD FINANCIERA 34
2.7. REQUISITOS TÉCNICOS: 38

CAPÍTULO III 41

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FACTOR DE SELECCIÓN 41
1.1. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA 41
3.2. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 42
3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE. 45

CAPÍTULO IV 48

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO 48

4.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .. 48

4.2. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 48

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 48

4.4. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 48

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 49

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA 51

4.7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO 51

4.8. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. 52

CAPITULO V 53

CONDICIONES DEL CONTRATO (MINUTA) 53

CAPITULO VI 68

RIESGOS Y ACUERDOS 68

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 68

6.2. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 68

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 2015 y las demás normas concordantes y complementarias.

Para la elaboración de la propuesta se solicita seguir la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de este proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anterior se recomienda:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en un proceso de selección pública y contratar.

4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta debe formularse por escrito. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Agencia, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los formatos al presente pliego de condiciones.

8. Presente la oferta general en original y una (1) copia, sellada, marcada con el nombre completo, dirección y teléfono del oferente, con el correspondiente índice y debidamente foliada. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el procedimiento de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato.

   La oferta económica deberá presentarse en original sobre separado debidamente sellado, el cual sólo será abierto hasta la audiencia de subasta respecto de los proponentes habilitados.

9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA no asume responsabilidad de reembolso alguno.

10. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente señalada.

11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, dado que EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.

12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren o la que con ella se relacione. LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA se reserva el derecho de solicitar subsanes y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten el factor de ponderación de las ofertas, lo cual podrá realizarse hasta la fecha máxima que indique la Entidad. Lo anterior conforme lo establecido en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

13. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural

de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en el presente numeral, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**: Entidad oficial del orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, también podrá denominarse la ANI, la Entidad o la Agencia.
2. **PROPONENTE:** Es el que presenta oferta dentro del término indicado en el pliego de condiciones.
3. **PROPONENTES HABILITADOS:** Es el proponente que cumple con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones.
4. **DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Son los que contienen la información general, particular y las instrucciones para los proponentes, además de los establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Decreto 1082 de 2015.
5. **PROPUESTA RECHAZADA:** Es la propuesta que incurre en causal de rechazo establecida en el pliego.
6. **ADENDA:** Es el documento que se expide con el fin modificar el pliego de condiciones y forma parte del mismo.
7. **CONTRATISTA:** Es el adjudicatario del proceso de selección
8. **SUPERVISOR:** Es la persona designada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRCUTURA, para realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo.
9. **CONTRATO:** Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRCUTURA como por el contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.
10. **ADJUDICACIÓN:** Es la decisión emanada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRCUTURA por medio de la cual determina el adjudicatario del contrato, y quien en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación, la suscripción del(los) mismo(s).
11. **ADJUDICATARIO:** Es el proponente que resulte favorecido en la adjudicación.
12. **DÍA(S) CORRIENTE(S) O DÍA(S) CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el presente pliego de condiciones resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
13. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo los días festivos determinados por Ley en la República de Colombia, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento.
14. **INCONSISTENCIA:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice

directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

15. **INEXACTITUD:** Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
16. **PLIEGO DE CONDICIONES:** Documento expedido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRCUTURA en desarrollo del presente proceso de selección, conforma las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Vencida la oportunidad para la modificación o aclaración del Pliego de condiciones, este será aplicable tal y como fue expedido integrado con sus Adendas.
17. **PONDERACIÓN:** Para efectos del presente proceso de selección se realizará la subasta con las ofertas calificadas como HABILITADAS en las verificaciones jurídica, financiera y técnica, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

"El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar el servicio de fotocopiado, escáner y conexos, mediante el sistema de outsourcing."

Lo anterior, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones y anexos.

1.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
73151905	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicio de apoyo a la fabricación	Servicio a la industria de la impresión	Servicios de Impresión Industrial digital
80161801	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	Servicios de alquiler o leasing de Fotocopiadoras

82121701	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Fotocopiado	Servicios de copias en blanco y negro o de cotejo

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato, **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la FICHA TÉCNICA del presente pliego de condiciones.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 24A No. 59.42 – Piso 8 de la Torre 3 y pisos 2, 6 y 7 de la torre 4

1.6. PLAZO DEL CONTRATO

Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar presupuesto y/o hasta el 29 de diciembre de 2017, lo primero que ocurra.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes adquirir son de características técnicas y uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será: “Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial” de acuerdo con lo consagrado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.8. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y en el Código de Comercio.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($300.000.000) incluido IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista. El presupuesto oficial estimado se encuentra distribuido de la siguiente manera.

El presupuesto oficial se encuentra compuesto por los siguientes ítems:

Descripción del Servicio	Unidad	VALORES PROMEDIOS INDICADOS ESTUDIO DE MERCADO
Fotocopia B/N Tamaña Carta y Oficio	1	$123
Fotocopia Color Tamaña Carta y Oficio	1	$940
Escaneo de Documentos	1	$69
Costo Fijo Mensual de los Equipos Fotocopiadora Multifuncionales	1	$7.292.417
Valor Oficial Sumatoria de Precios Unitarios	**$7.293.549**	

NOTA 1: LA OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTEN LOS PROPONENTES NO PODRÁ SUPERAR LOS VALORES PROMEDIOS INDICADOS, NI EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.
NOTA 2: EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO ESTÁ DADO EN PESOS CORRIENTES, INCLUYE IVA, Y LOS EFECTOS INFLACIONARIOS, E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, Y POR LO TANTO NO SE LE RECONOCERÁ AL CONTRATISTA NINGÚN AJUSTE O FACTOR ADICIONAL.
NOTA 3: SE VERIFICARÁ QUE EL VALOR CONSIGNADO EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTE AL "TOTAL DEL VALOR DE LA OFERTA EN PESOS INCLUIDO IVA" SEA EL PRODUCTO DE LA SUMA DE LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA RESPECTIVA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DEL VALOR TOTAL OFERTADO, REALIZANDO LA OPERACIÓN INDICADA. ES DECIR, SUMANDO LOS ÍTEMS CONTENIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA.
NOTA 4: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SE SUSCRIBIRÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Y SE CANCELARÁN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL RESPECTIVO MES, TENIENDO EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EN SU OFERTA ECONOMICA FINAL.
NOTA 5: CON BASE EN EL "TOTAL DEL VALOR DE LA OFERTA EN PESOS INCLUIDO IVA", SE REALIZARA LA SUBASTA ECONÓMICA

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al Rubro 2-0-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de servicios.

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.85517 del 22 de marzo de 2017.

1.9.1. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensual de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes y demás normas concordantes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los **PROPONENTES** que participen en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial.

1.11. DOMICILIO

Para efectos de correspondencia y tramitación del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, el domicilio oficial de la Agencia Nacional de Infraestructura es el siguiente: Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso. Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia.

1.12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.13. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

1. Estudios previos y documentos previos.
2. El Aviso de Convocatoria.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
3. Proyecto pliego de condiciones y sus anexos.
4. Anexos del Proyecto y del Pliego definitivo de condiciones.
5. Observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones.
6. Respuestas a las observaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones.
7. Resolución de apertura del proceso de Selección.
8. Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y sus adendas.
9. Registro de asistentes a las audiencias.
10. Acta de cierre.
11. Las propuestas presentadas por los oferentes.
12. Las solicitudes de subsane y sus respuestas.
13. Los informes de verificación y evaluación.
14. Las observaciones presentadas a los informes verificación.
15. Acta de Audiencia de Adjudicación o de declaratoria de desierta.
15. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
16. El contrato
17. Cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de contratación.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, anexos, formatos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso de contratación, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar

documentos o información requeridos en los PLIEGOS DE CONDICIONES cuya omisión no sea subsanable y, como consecuencia de ello, su oferta no se ajuste sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

1.15. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los documentos mencionados en el numeral anterior.

1.16. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación wwww.contratos.gov.co o directamente en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso. Bogotá, D.C. Colombia

Para todos los efectos del presente proceso de selección, en especial para el cierre del mismo, se tomará como referencia la hora legal colombiana, según el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, esto es, la certificada por el Instituto Nacional de Metrología, la cual se encuentra indicada en la página de Internet de esa Entidad http://horalegal.sic.gov.co/.

1.16.1. COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el art. 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrar información de utilidad a los proponentes, comunicará la información pertinente a los proponentes y al público en general durante el desarrollo de la presente Selección Abreviada por subasta inversa presencial, mediante el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y para facilitar la comunicación interactiva con los proponentes durante el desarrollo de la presente selección, ha dispuesto el correo electrónico vjvafsi0022017@ani.gov.co a través del cual los proponentes podrán formular sus observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones.

Los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo, los informes evaluativos de las propuestas, las adendas, la resolución de adjudicación y demás actuaciones que se generen en el transcurso del proceso en el Portal Único de Contratación.

1.17. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El presente proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa presencial se abrirá en la fecha indicada en el cronograma, a partir de ésta fecha corre el plazo del proceso, entendiendo como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre. La anterior fecha podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, en los términos

señalados en el Decreto 1082 de 2015, cuando LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA lo estime conveniente.

1.18.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de aviso de convocatoria pública, de estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones	29 de marzo de 2017 www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego.	Desde el 30 de marzo y hasta el 5 de abril de 2017
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6 de abril de 2017 www.contratos.gov.co
Acto administrativo de apertura proceso y publicación pliego de condiciones definitivo	6 de abril de 2017 www.contratos.gov.co
Fecha límite para recepción de observaciones al pliego de condiciones.	12 de abril de 2017 vjvafsi0022017@ani.gov.co
Fecha límite para expedir adendas.	18 de abril de 2017 de 2014 hasta las 3:00 p.m. www.contratos.gov.co
Cierre del plazo para presentar ofertas	19 de abril de 2017 hasta las **3:00 p.m.** Avenida calle 26 no. 59 – 51 y/o calle 24 a no. 59-42 edificio torre 4. ANI. **Segundo piso.**
Plazo para verificación requisitos habilitantes.	19 al 21 de abril de 2017
Publicación del Informe Inicial de Verificación de Requisitos Habilitantes	21 de abril de 2017
Recepción de observaciones al informe de verificación.	Desde el 24 y hasta el 26 de abril de 2017 vjvafsi0022017@ani.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al informe de verificación	27 de abril de 2017 www.contratos.gov.co
Audiencia de subasta inversa y adjudicación.	28 de abril de 2017 a las **10:00 a.m.** Avenida calle 26 no. 59 – 51 y/o calle 24 a no. 59-42 edificio torre 4 segundo piso - auditorio.
Suscripción del contrato	El contrato se suscribirá el día hábil siguiente a la adjudicación.
Presentación, aprobación de pólizas y acta de inicio	A más tardar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

Si hubiere algún cambio del sitio indicado para llevar a cabo el cierre para presentar propuestas o la audiencia de subasta y adjudicación, el mismo se dará a conocer a través del SECOP.

1.18. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. Cuando se presenten como estructura plural, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan a través de consorcio o unión temporal, o cualquier otra forma de asociación.

Los proponentes deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

1.18.1. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto del presente proceso de selección y que fue constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, esta verificación se realizará por medio del documento establecido legalmente para tal efecto, el cual deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

1.18.2. La persona jurídica y las estructuras plurales, así como cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato (plazo del contrato) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Esta verificación se realizará del documento de constitución de la Estructura Plural para los consorcios y Uniones Temporales y mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas, ya sean proponentes individuales o a cada uno de los integrantes de la Estructura plural.

1.18.3. Tener capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° de la ley 80 de 1993.

1.18.4. No encontrarse el proponente relacionado en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios o judiciales, con sanción que implique inhabilidad para contratar. En el caso de personas jurídicas, deberá acreditar este requisito tanto la persona jurídica como su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito en forma independiente. Si los consorciados o unidos temporalmente fueren personas jurídicas este requisito deberá ser cumplido tanto por la empresa como por su representante legal o por el integrante persona natural.

1.18.5. El oferente no debe estar incurso dentro de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma, que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

1.18.6. Cuando el Representante Legal del oferente o el representante legal de las personas jurídicas que integran la Estructura Plural se encuentren limitados en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente.

1.18.7. Cumplir con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y con la normatividad vigente sobre la materia.

1.18.8. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar además, los siguientes requisitos:

1.18.8.1. Cumplir individualmente con todos y cada uno de los requisitos anteriormente señalados.

1.18.8.2. Las Estructuras Plurales deberán indicar en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, que su término de duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso. Estos no podrán ser disueltos, ni habrá cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal. Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual se presentará la oferta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la asunción de una obligación solidaria e indivisible en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato así como de su cumplimiento, liquidación y garantía y en general, para todos los efectos que del contrato se deriven, salvo las excepciones legales.

1.18.8.3. Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.18.8.4. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y deberán designar la persona que para todos los efectos los representa, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes. Si al Representante Legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las excede, será rechazada la propuesta.

1.18.9. Toda persona jurídica extranjera deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que deseen participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción vigente que implique inhabilidad para contratar.

1.20. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas

participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (4) no se encuentran en procesos de restructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de restructuración cuando sean parte de una estructura plural y su participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de restructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en restructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

1.21. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dará respuesta a las observaciones y/o solicitudes de aclaración presentadas en desarrollo del presente proceso y si fuere necesario, expedirá mediante adendas las modificaciones al pliego de condiciones.

Los interesados que tuvieren dudas u observaciones sobre el contenido o alcance del presente pliego de condiciones o sus anexos, podrán remitir sus comunicaciones radicadas hasta la fecha prevista en el cronograma, en la dirección Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m de lunes a viernes o podrán ser remitidas en la dirección electrónica vjvafsi0022017@ani.gov.co en los términos indicados en el presente pliego.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.22. ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las Adendas se expedirán en aquellos casos en que se requiera modificar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos, estas adendas se considerarán parte integrante del pliego y serán publicadas en la página de contratación SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .

1.23. RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta junto con los subsanes y/o aclaraciones que se puedan presentar por solicitud de la Entidad formarán parte integral del contrato.

Se considera como documento oficial de Pliego de Condiciones, el que se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .

El proponente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso, los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual la Agencia no reconocerá suma alguna, ni efectuará rembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

1.24. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, no aceptará ni adjudicará propuestas parciales ni alternativas.

1.25. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida en el mismo orden que se relaciona, entre otros, en el

Pliego de Condiciones **CAPITULO 2 y CAPITULO 3 Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**.

Las propuestas deberán presentarse en escrito elaborado a máquina o computador y redactarse en idioma castellano, **ENTREGADAS EN ORIGINAL Y UNA (1) COPIA DE LA PROPUESTA GENERAL ORIGINAL, Y UN ORIGINAL EN SOBRE APARTE DE LA OFERTA ECONÓMICA** El original deberá ser firmado por el proponente, a través de su representante o apoderado, según el caso. Tanto el original como la copia de la propuesta deberán estar foliados en orden consecutivo ascendente, incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos indispensables para considerar y estudiar la propuesta, cumpliendo con las instrucciones de estos Pliegos de Condiciones.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual deberá comprender la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en él. Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La información contenida en la copia de la propuesta, debe coincidir en su totalidad con el original de la propuesta. En caso de presentarse alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá la información consignada en el original.

No se admiten propuestas enviadas por correo ni fax; todos los formatos que el PLIEGO DE CONDICIONES indique deben estar debidamente diligenciados. No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso como en el desarrollo del contrato producto del proceso de selección.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

1.25.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple, según lo requerido en el presente pliego de condiciones y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano

1.25.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

- Consularización

  De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a

falta de en el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- Legalizaciones

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla descritas en los puntos anteriores.

- Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los formatos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos formatos y anexos si lo requerirá.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nota: La omisión de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral, será subsanable en todo caso.

1.26. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

LA PROPUESTA DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN Y ENTREGADA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, EN ORIGINAL Y UNA COPIA, así:

Propuesta General (Sobre No. 1): Debidamente foliada con su respectivo índice, se incluirán los documentos relacionados con la capacidad jurídica, financiera y técnica, y las condiciones de experiencia del proponente y en general toda la información requerida en el Capítulo II y Capitulo III del presente Pliego de Condiciones. La copia debe ser idéntica en su contenido a la propuesta original, en sobres separados, cerrados y sellados, marcados, con el nombre y apellido del representante legal y la razón social de la firma.

Propuesta Económica (Sobre No. 2): En original cerrado y sellado, marcado con el nombre y apellido del representante legal y la razón social de la firma. El sobre número 02 deberá contener la oferta económica.

Los sobres (tanto el original como su copia) se deberán presentar marcados con el siguiente cuadro:

Para la Propuesta General:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, No. VJ-VAF-SI-002-2017.**

OBJETO DE LA SELECCIÓN: *"Prestar el servicio de fotocopiado, escáner y conexos, mediante el sistema de outsourcing.."*

EL PROPONENTE: _____ **SOBRE No. 1 PROPUESTA GENERAL** **ORIGINAL-------- COPIA ---------** **CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA: _____**

Para la Propuesta Económica:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,**

No. VJ-VAF-SI-002-2017.
OBJETO DE LA SELECCIÓN: "Prestar el servicio de fotocopiado, escáner y conexos, mediante el sistema de outsourcing."
EL PROPONENTE: _____ **SOBRE No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA (incluir únicamente el formato)** **ORIGINAL--------** **CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA: _____**

La Entidad no asumirá responsabilidad alguna por la apertura de la propuesta antes del término señalado cuando dicha propuesta no se presente en los términos indicados.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario por parte de la Entidad, permanece abierta para verificación y aceptación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cuando corresponda, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

1.27. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán en el lugar y dentro de las horas y días señalados en el cronograma del presente proceso de selección de La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ubicada en la Calle 24A No. 59 - 42 - Edificio Torre 4 – Segundo Piso.

En consecuencia, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar, previa constancia en el acta de cierre del procedimiento.

Las propuestas allegadas con anterioridad al día de cierre del proceso, deberán ser radicadas en la Oficia de Correspondencia de la Entidad en los términos indicados en el presente pliego.

1.28. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

a. La oferta deberá presentarse antes de la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre del proceso, en el **lugar señalado en este pliego**.
   La ANI no recibirá y/o no abrirá ni verificará ninguna propuesta que no haya sido presentada en el recinto, hora y fecha límites señalados.
b. No se aceptarán ofertas enviadas por fax o por correo.

c. En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, La Agencia la recibirá pero no se hacen responsables de su contenido y confidencialidad, de lo cual dejará constancia en el acta.
d. Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la Oficina de Correspondencia de la Agencia. En este evento, la Entidad tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.
e. La Entidad entenderá entregada la propuesta en tiempo, siempre que la propuesta se entregue a más tardar el día y la hora señalados en el cronograma del proceso.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso se realizará la apertura de las propuestas, (**salvo lo correspondiente a la oferta económica la cual sólo se abrirá en la Audiencia de Subasta**), en acto público y en presencia de los proponentes que deseen asistir, se levantará un acta en la que conste el número de propuestas, el número de folios de cada propuesta, el nombre de los proponentes: Personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, póliza de seriedad(valor y vigencia), las solicitudes de retiro, sustitución o modificación de ofertas, y las observaciones a que haya lugar. Dicha acta, será publicada en el medio de comunicación electrónico conforme a las normas legales sobre la materia.

El Sobre No. 2 contentivo de la oferta económica será abierto en la audiencia de subasta respecto de los proponentes que se encuentren habilitados.

NOTA. La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre el Instituto Nacional de Metrología, vía internet en el sitio web: http://horalegal.sic.gov.co/. En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

1.29. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

EL PROPONENTE deberá indicar que información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter y la norma jurídica en la que se sustenta la reserva, de conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana. Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

1.30. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, anexos, y demás documentos que se publicaron en el SECOP relacionados con el presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Entidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo y adecuado para identificar los bienes y servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos bienes y servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

1.31. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada o de sus prórrogas si las hubiere, durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

1.32. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

1.33. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la oficina de correspondencia de La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA antes de la fecha y hora previstas para el cierre de esta selección abreviada. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura de las propuestas, al proponente o a la persona autorizada al efecto por el proponente.

1.34. GASTOS

El proponente asume por su cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y las demás que se requieran canelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

1.35. DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Vencida la fecha y hora de cierre del proceso de selección, las propuestas recibidas en este proceso no serán devueltas y su original será guardado por **"LA AGENCIA"** en los archivos correspondientes, durante el tiempo que lo estimen pertinente.

1.36. INFORMACIÓN INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.
Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

A los proponentes e integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya sido verificada por la Cámara de Comercio), con base en la citada certificación. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **Capítulo**.

La evaluación de la oferta económica se realizará con base en lo indicado en el Capítulo correspondiente.

Los proponentes deberán integrar sus propuestas con la totalidad de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, LA AGENCIA examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 07.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por LA AGENCIA, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

2.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes

2.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formato suministrado por LA AGENCIA, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. (**FORMATO No. 1**).

Los proponentes y miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Se deberá diligenciar y adjuntar a la oferta el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, teniendo en cuenta lo establecido en el referido formato y en el presente Pliego de Condiciones.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 2. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del FORMATO 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

2.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y para los extranjeros el documento que haga sus veces en el país de origen.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. De igual manera esta regla se deberá cumplir en el documento de constitución de la respectiva Estructura Plural.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.3.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMAR EL CONTRATO

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá **adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato mínimo por el valor total del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

2.3.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todos los proponentes y cada uno de los integrantes de estructuras plurales, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar que los contratos mediante los cuales se valida la experiencia se encuentran clasificados en alguno de los códigos que se indican en el aparte correspondiente.

2.3.5 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá:

a) Designar a la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego de condiciones (plazo del contrato y tres (3) años más).

b) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,

c) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

2.3.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el formato que se adjunta al pliego referente a la **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)**, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **formato** aquí exigido**.**

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para el pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 3: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, LA AGENCIA pondrá en conocimiento del Ministerio de Salud y Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

2.3.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el formato que se adjunta al pliego referente a la DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo formato – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), aquí exigido.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para el pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se deberá allegar la garantía de seriedad de la oferta en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- Los términos de las garantías bancarias o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- Asegurado y beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- Tomador: **Proponente.**
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta**. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá constar en el documento de garantía de seriedad de la oferta el nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.

Esta garantía la hará efectiva la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando así lo solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este proceso se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra como mínimo el plazo total establecido.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la Entidad para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego

de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia.

2.4.1. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

LA AGENCIA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA AGENCIA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

2.4.2 PACTO DE TRANSPARENCIA

EL PROPONENTE con la presentación de la propuesta acepta la totalidad del contenido en el **ANEXO No 2.** PACTO DE TRANSPARENCIA.

2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del formato correspondiente para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. Este formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias en el cual se reflejen los resultados correspondientes, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 o 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.
En caso de las empresas extrajeras con el diligenciamiento del formato correspondiente, con información financiera tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2015 o a 31 de diciembre de 2016, o** al último año fiscal, (este último evento aplica para aquellos proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año).

Nota: La acreditación de los indicadores financieros, por parte de proponentes plurales será la sumatoria de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para cada indicador

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero- IFRS y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principio de contabilidad generalmente aceptados en Colombia- COLGAAP- , caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios los documentos mencionados deben ser presentados por cada una de las empresas que los conforman.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando lo siguiente:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente reflejado en el Registro Único de Proponentes, así: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

IL= ((AC1***% PART)** +(AC2***% PART)** +(AC3***% PART)**....) / ((PC1***% PART)** +(PC2***% PART)** +(PC3***% PART)**....)

Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante y ***% PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural.**

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a Dos (2.0).

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) que se reflejen en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

(Total Deudas o Pasivo Total / Activo Total o Patrimonio Bruto) * 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

IE = ((PT1***% PART)** +(PT2***% PART)** +(PT3***% PART)**....) / ((AT1***% PART)** +(AT2***% PART)** +(AT3***% PART)**.....))*100

Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante y ***% PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural.**

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento (70.00%).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Utilidad operacional divida por los gastos de intereses

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Interés

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = ((UO1***% PART)**+(UO2***% PART)**+(UO3***% PART)**…) / ((GI1***% PART)**+(GI2***% PART)**+(GI3***% PART)**…)

Donde: UO es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; GIn es igual a los gastos de intereses de cada participante y ***% PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural.**

El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a cero (0).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean mayor a cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La Capacidad Financiera (Cf) de estas personas, se establecerá con fundamento en los indicadores atrás mencionados, los cuales deberán ser acreditados directamente ante la Agencia Nacional de Infraestructura los siguientes documentos:

1. Diligenciado del formato, con información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2015 o a 31 de diciembre de 2016, o** al último año fiscal, (este último evento aplica para aquellos proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

2. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente

certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

3. El formato, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el Representante Legal de la Estructura Plural, el Representante Legal del miembro de la Estructura Plural y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana.

   Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por el Banco de la Republica, vigente a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(ROE)= Utilidad Operacional / Patrimonio

El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

(b) Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total.

(ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

2.7. REQUISITOS TÉCNICOS:

a. Oferta Técnica: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

b. Verificación de Experiencia:

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar certificaciones sobre máximo tres (3) contratos, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones deberá referirse a contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permitan tomar información que falte en la certificación.
Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el formato correspondiente del Pliego de Condiciones en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente .En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **formato** y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS. **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**

Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato.

Nota 1: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.
En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

73151900	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicio de apoyo a la fabricación	Servicio a la industria de la impresión
80161801	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
82121701	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Fotocopiado

CAPÍTULO III

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FACTOR DE SELECCIÓN

Los proponentes que cumplan cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación:

1.1. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe indicar el valor de su propuesta en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá presentarla de conformidad con el **formato "**PROPUESTA ECONÓMICA".

El proponente debe limitarse a indicar en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" los valores solicitados.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Para tal efecto, el proponente deberá efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del formato "PROPUESTA ECONÓMICA" bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectué este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", **no podrá ser superior al 100%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope indicado en el numeral 1.9 del pliego de condiciones, **so pena de rechazo de la propuesta**.

La reducción al momento de efectuar los lances durante la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberá ser como mínimo del **3%** del valor con el cual se da inicio al procedimiento de subasta, para que el lance se considere válido.

Se repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba lance alguno que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Los lances deberán efectuarse en pesos colombianos.

3.2. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

3.2.1 PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

La audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo dentro del término previsto en el cronograma del presente pliego de condiciones o adenda, en las Instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4 Segundo piso. Auditorio, bajo los siguientes parámetros:

Se procederá a la apertura del **Sobre No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA**, contentivo de la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados, y a la verificación del contenido de cada una de ellas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) La entidad procederá a verificar que el valor propuesto para cada uno de los precios unitarios

solicitados en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", **no sea superior al 100%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope, **so pena de rechazo de la propuesta**. Se verificará que el valor consignado en la casilla correspondiente al "*Valor Oficial Sumatoria de Precios Unitarios (*", sea el producto de la suma de los ítems "*VALOR UNITARIO OFERTADO EN PESOS INCLUIDO IVA"*. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética realizando la operación indicada; es decir, sumando los ítems contenidos en la oferta económica.

b) La Agencia, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

c) Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso que el proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la audiencia de subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades se lo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.

d) Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio – en adelante lances -. En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

A continuación se dará inicio a la subasta inversa presencial, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

i. Una vez abiertos los sobres con las ofertas iniciales de precio, la Entidad comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente el **menor valor total de la oferta económica presentada**. Dicho valor será la base para dar inicio a la puja.

ii. La subasta inversa presencial se desarrollará mediante rondas de cinco (5) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances. Durante este tiempo, los proponentes podrán hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el punto anterior

iii. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad. La persona autorizada para presentar lances de precios en representación de sus empresas, por escrito y con su firma, manifestarán, únicamente el menor precio que ofrecen para la **sumatoria de precios unitarios (ajustado al peso)** o su decisión clara e inequívoca

de no presentar lance alguno.

iv. Se consideran lances válidos aquellos que, presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido por cada una de las rondas, reduzca el “valor techo” como mínimo en un tres por ciento (3%).

v. La primera ronda tendrá como "valor techo" el menor valor de la **sumatoria de precios unitarios ofertados** presentado en las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación indicada en los literales anteriores. Las rondas siguientes tendrán como "valor techo" el lance con el menor precio ofrecido en la sumatoria de precios unitarios en la ronda inmediatamente anterior.

vi. Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio el menor valor valido que haya ofrecido.

vii. Antes de finalizar el término indicado para cada ronda, los participantes entregarán a la Entidad el sobre contentivo del formulario en el que se consigne el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca que no se hará ningún lance de mejora de precio. Posteriormente, el comité evaluador verificará que los formularios presentados se encuentren debidamente diligenciados. Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendentemente. A continuación, el comité evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentado lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo” de la siguiente ronda.

viii. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

ix. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo en la sumatoria de precios unitarios ofertados.

x. Si un oferente entrega en una misma ronda dos formularios, no presenta ninguno o lo presenta sin diligenciar o enmendado, se tendrá como lance no válido y su oferta definitiva será la inmediatamente anterior.

xi. Si el proponente no indica el valor del IVA en su propuesta se entenderá que está incluido tal impuesto en el valor señalado.

xii. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

- Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.

- No se presente ningún lance válido en la ronda.

- Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

Nota: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

xiii. La audiencia se dará por terminada cuando el comité de evaluación haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral anterior y dicho comité asesor, recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa presencial.

xiv. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes

Nota: La Entidad calculará el porcentaje correspondiente entre la oferta inicial de precio del proponente que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección y el valor final ofertado por el mismo y este porcentaje será aplicado a cada ítem. El proponente deberá asumir esto como parte de su oferta económica final.

xv. La Subasta Inversa Presencial es pública, lo que significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse a lo señalado en el presente pliego de condiciones y por ende sólo podrán presentar la puja el proponente, representante legal del proponente o su apoderado, los demás asistirán en forma pasiva.

3.2.2. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE LAS OFERTAS

Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al tres por ciento **(3%)** del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrá por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

Los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el oferente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el oferente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. Al oferente que presentó el menor precio inicial (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 9.
2. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
4. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

   La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el formato correspondiente.

Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

b) Para el criterio de desempate No. 4, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 4 y 5, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia**,** se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su

nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

6. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero …)

ADJUDICACIÓN A UNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 5).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

4.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la Entidad corra a los proponentes, el traslado de los informes de verificación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

4.2. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, se realizarán dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA de este proceso de selección. Dicho término podrá prorrogarse mediante adenda.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

4.4. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En desarrollo del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80/93 y el Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de evaluación:

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la dirección www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co donde estarán en traslado por el término de los **tres (3) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de LA AGENCIA, dentro del término indicado o remitidas al correo electrónico vjvafsi0022017@ani.gov.co para tal efecto, las propuestas presentadas estarán disponibles LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que LA AGENCIA proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada cuando se evidencie alguno de los siguientes casos:

a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

c) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

d) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o su inscripción no se encuentre en firme, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones y según la normatividad vigente.

e) La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

f) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

g) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el presente pliego de condiciones.

h) Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.

i) Cuando el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes exigidas para participar en el presente pliego de condiciones.

j) Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.

k) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en la Selección Abreviada, como en el caso de sociedades con socios comunes.

l) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la AGENCIA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

m) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de Selección Abreviada.

n) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

o) La presentación de propuestas incompletas, es decir, cuando NO se oferten la totalidad de ítems contenidos en la ficha técnica o especificaciones técnicas.

p) Cuando el valor de alguno uno de los precios unitarios solicitados en el formato “PROPUESTA ECONÓMICA” **sea superior al 100%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope indicado en el numeral 1.9 del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

q) Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.

r) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente para contratar con el Estado.

s) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

t) En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA AGENCIA podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

(i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
(ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
(iii) Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

4.7. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La Agencia Nacional de Infraestructura adjudicará el presente proceso de selección abreviada al proponente que habiendo adquirido la condición de habilitado hubiere presentado la mejor oferta económica para la Entidad, previo desarrollo del proceso de subasta o al proponente único habilitado o quien en aplicación de los criterios de desempate sea seleccionado como adjudicatario.

La adjudicación es irrevocable y obliga LA AGENCIA y al adjudicatario.

ADJUDICACIÓN A UNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

.ADJUDICACIÓN DEL PROPONENTE UBICADO EN EL SEGUNDO LUGAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 12, Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, la Agencia mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días

siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Agencia.

4.8. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto, ante la Gerencia de Contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Gerencia de Contratación. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de LA AGENCIA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En éste evento, LA AGENCIA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA AGENCIA.

En el momento de la firma del contrato, el contratista debe allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde puedan efectuarse los pagos. La cuenta debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO (MINUTA)

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, teniendo en cuenta que:

1. Que LA AGENCIA requiere contratar: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANER, FOTOCOPIADO Y CONEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING.**", razón por la cual adelantó el proceso de Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencia VJ-VAF-SI-002-2017, de acuerdo con los estudios previos elaborados para la presente contratación.

2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso mediante la Resolución _____ del __ de _____ de 2017, a _____.

3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANER, FOTOCOPIADO Y CONEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING..

Alcance: Contratar los servicios de fotocopiado, escáner y conexos, incluido equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio.".

Lo anterior, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las consagradas en la ficha técnica y la propuesta presentada por el contratista el __ de _____ de 2017, los cuales hacen parte integral de este contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- Los servicios y equipos deberán ser prestados e instalados en la sede principal de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 3 Piso 8 y Torre 4 Pisos 2, 6 y 7 de la Ciudad de Bogotá.

- El horario de atención requerido ordinariamente es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y en forma extraordinaria por necesidades de la agencia previa solicitud del supervisor del contrato.

- El servicio deberá comprender la disposición permanente de dos (2) operarios quienes deberán ser personas idóneas y capacitadas para prestar el servicio, bachilleres, certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, debidamente uniformados, con experiencia no inferior a tres (3) años en la operación y mantenimiento básico de este tipo de máquinas y con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, los cuales tendrán a cargo la operación de las máquinas ubicadas en el centro de copiado y de atender el soporte técnico (papel – tóner etc.) de los demás equipos ubicados en cada uno de los pisos.

  El personal de operación y/o mantenimiento de las maquinas deben ser CERTIFICADOS por el fabricante de la marca ofertada en la operación de los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

  La verificación de los anteriores aspectos será realizada por el supervisor del contrato contra la suscripción del acta de inicio del contrato.

- El servicio deberá incluir un mínimo de ocho (8) equipos de fotocopiado multifuncionales conforme el anexo técnico y ubicados así:

Piso	Ubicación	Equipo	Cantidad
2	Centro de Copiado	Fotocopiadora – Blanco – Negro	2
2	Centro de Copiado	Fotocopiadora – Color	1
2	Archivo y Correspondencia	Scanner Trabajo Pesado	2
6	Vicepresidencias Jurídica y de Estructuración	Fotocopiadora – Blanco – Negro	1
7	Presidencia y Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno	Fotocopiadora – Blanco – Negro	1
8	Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual	Fotocopiadora – Blanco – Negro	1

- Los equipos deben contar con la tecnología mínimo **modelo 2015** de fabricación, para lo cual se deberá anexar CERTIFICACIÓN expedida por el fabricante o distribuidor autorizado en Colombia.

- Presentar certificación de un distribuidor autorizado en Colombia en el que conste dicha calidad, mediante el cual se garantice que esté autorizado para la comercialización y servicio técnico de equipos de fotocopiado multifuncionales

- Utilizar papel ecológico.
- Dar cumplimiento a las políticas adoptadas por la Agencia para lograr la reducción de papel, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 460 de 2012 "*Por la cual se reglamentan los lineamientos básicos para dar cumplimiento a la Directiva Presidencia 004 de 2012 y se adoptan unas iniciáticas para propender por la reducción del consumo de papel en la Agencia Nacional de Infraestructura"*.

- Los servicios de fotocopiado, escáner y conexos también comprenden los servicios de heliografías, fotoplanos, y anillados.

- Al ser esta una solución integral, los equipos deben incluir el software de control y auditoría que permita el monitoreo local sobre los equipos, la posibilidad de acceder desde cualquier equipo conectado en red y la posibilidad de definir perfiles de usuarios.

- Los equipos deben ser configurados en la red LAN multiusuario

- La demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

2. VALOR

El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($300.000.000) incluido IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.

Los precios unitarios para los servicios objeto del presente contrato son los siguientes:
:::

3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, **para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensual de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en Formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, entre otros, la contribución establecida en el Decreto 1050 de 2014 y la contribución especial de la Ley 1106 de 2006 prorrogada mediante la Ley 1421 de 2010.

5. PLAZO

Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar presupuesto y/o hasta el 29 de diciembre de 2017, lo primero que ocurra.

6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas estipuladas en este contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.85517 del 22 de marzo de 2017, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de LA AGENCIA.

Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2-0-4-41-13 Otros Gastos por Adquisición de servicios.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad el contratista debe cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

a. El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar los servicios del Outsorcing de fotocopiado y conexos con equipos, y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
b. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato.
c. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del contrato.
d. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución como la que es objeto de este contrato.

e. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
f. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
g. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
h. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
i. No accederá a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la Ley, que lo obliguen a hacer u omitir algún acto o hecho referente a la ejecución del contrato. Cuando se presenten tales amenazas o peticiones, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Agencia Nacional de Infraestructura y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de terminación del contrato.
j) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
k) Le corresponde al contratista dirigir y coordinar permanentemente todos los asuntos técnicos y administrativos, ejecutar correctamente los trabajos y garantizar su realización de acuerdo con los fines del contrato, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y óptima calidad.
l) Las demás que se encuadren y deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Conforme las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual:

2.5.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
a., De conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección del contrato, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución del contrato, se hará a la suscripción del acta de inicio.
b. Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de los trabajos, asegurándose que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley.
c. Proveer y mantener actualizada una dirección de notificaciones y emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato.

d. Garantizar que su personal mantenga durante el tiempo de trabajo, la dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las políticas de seguridad que tenga implementado el contratista y que sean necesarios para la ejecución de las actividades.
e. Establecer, junto con el supervisor designado por la Agencia Nacional de Infraestructura, el procedimiento para la ejecución del contrato.
f. Administrar todos los materiales y elementos, respondiendo por su almacenamiento adecuado, conservación, cuidado y vigilancia.
g. Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad cada una de las áreas de trabajo, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
h. Informar al supervisor, por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y recomendar a la Agencia Nacional de Infraestructura la actuación pertinente.
i. Asistir a todas las reuniones que se celebren en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, relacionadas con el contrato, y suscribir las actas correspondientes.
j. Cumplir los compromisos adquiridos e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre eventuales atrasos y las causas de ellos.
k. Acatar los requerimientos de la supervisión del contrato para el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos otorgados.
l. Presentar los informes periódicos y ocasionales que se le requieran.
m. Cumplir los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso, y modificarlas y actualizarlas, de ser necesario.
n. Atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones, requerimientos y consultas de los usuarios buscando solucionar conjuntamente con el supervisor del contrato, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución.

2.5. 2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Sin perjuicio de aquellas establecidas en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista, aquellas relacionadas con el cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:

a. Estudiar y cumplir las especificaciones técnicas del contrato de impresión, escáner, fotocopiado y conexos y en general toda la información referente al proyecto.
b. Ajustar los procedimientos, cambiar los equipos y adoptar las medidas necesarias para la seguridad, prevención de riesgos, daños y perjuicios, y para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato.
c. Evacuar cajas, sobrantes y demás y realizar labores de limpieza, definir zonas para la disposición transitoria de papel.
d. Concurrir, con la periodicidad que se establezca, a la reunión del comité de supervisión entre el contratista y el supervisor del contrato para analizar la ejecución del contrato.
e. Garantizar la calidad de los materiales y los procesos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
f. Realizar, a su costa, las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta del servicio, de

acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato y sin perjuicio de la imposición de multas o cualquier otra sanción establecida en el presente contrato y en la Ley aplicable.

8. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Serán a cargo de LA AGENCIA las siguientes obligaciones:

a) Expedir el registro presupuestal

b) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.

c) Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.

d) Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.

SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual estará a cargo del Experto G3-06- G.I.T Servicios Generales -Vicepresidencia administrativa y Financiera.

El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden

técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

9. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir dentro del término y en las fechas indicadas en el presente proceso de selección, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato, seis (6) meses más.
Calidad de los servicios	(20%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato, seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y Tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato

El anterior mecanismo de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015- Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

10. MULTAS y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción.

3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la

suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal sedes contará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o dela cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal

11. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENALY LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 dela Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

12. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

14. TERMINACIÓN,MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14,15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

17. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier mecanismo legal válido para tal propósito.

18. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se desarrollará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato, previa verificación y aprobación de la ejecución por parte del supervisor.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A.

Si los servicios que se presten a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que impliquen a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acta de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deben estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato
2. Pliego de Condiciones y sus anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

20. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993yen la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

22. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante una adición al contrato.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN YLEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá, por parte del CONTRATISTA, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CAPITULO VI

RIESGOS Y ACUERDOS

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos, **adjunta.**

6.2. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para efectos de lo previsto en el ordenamiento jurídico sobre la materia, se indica que la contratación objeto de este proceso se encuentra cubierta por los siguientes tratados:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Estado Unidos		SI	SI	NO	SI
El Salvador		SI	SI	NO	SI
Guatemala		SI	SI	NO	SI
Honduras		SI	SI	NO	SI
Liechtenstein		SI	NO	NO	NO
Suiza		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

En el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente en el mes de septiembre de 2014, se establece expresamente frente a los PLAZOS que "*(…) Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones (…) entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria (…)*".

Aplicando la citada regla al Proceso de Selección, se tiene que el servicio que se requiere en el presente caso acredita la condición de "*características técnicas uniformes*", cumpliéndose así con el término mínimo establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas, y en estricto seguimiento del Manual ya mencionado, el plazo para presentación de ofertas será mínimo de diez (10) días calendario contados entre el Aviso de Convocatoria y el Cierre del Proceso de Selección.